

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad.11001400305320210062500

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 3 de marzo de 2021, por parte del Acreedor Garantizado Gm Financiamiento Colombia S.A. Compañía De Financiamiento, persona jurídica con domicilio en Bogotá con NIT 860.029.396-8, así como la comunicación enviada al correo electrónico el 19 de marzo de 2019 a Jimmy Alexis Vega Strling, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.080.933.201, deudor y propietario del vehículo de Placas HYX315 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se resolverá sobre la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderado del acreedor garantizado al Abogado Wilson Gomez Higuera, con las facultades y finalidades del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 125 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>30 – julio – 2021</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
